

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 12)

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Inspección 1.^a

Distrito Forestal de Oviedo

Habiéndose concedido por Real orden de 4 de Junio último, aprobatoria del plan vigente, el aprovechamiento de una tejera en cada uno de los montes números 262, 263 y 264 del Catálogo, denominados respectivamente La Foz, La Gallina y Puertos, Guariza y La Segada, del Ayuntamiento de Riosa, y en el número 297 que se denomina La Forcada, Los Reguerones y Monsacro, del de Morcin, he acordado disponer que el día 15 de Enero próximo y hora de las doce tengan lugar en las Consistoriales de los indicados concejos las primeras subastas para la adjudicación de los expresados disfrutes con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, y por el tipo de 50 pesetas anuales cada uno de ellos, ó sea 250 pesetas por el quinquenio, que es el plazo de la concesión.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en el remate, y á los efectos de lo dispuesto por el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y párrafo octavo del art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901.

Oviedo 7 de Diciembre de 1908.—El Inspector accidental, Ricardo Acebal.

Pliego de condiciones facultativas y reglamentarias á que habrá de sujetarse la adjudicación y aprovechamiento de arcillas con destino á tejeras en los montes de utilidad pública de este distrito:

1.^a El disfrute se autoriza por un quinquenio que comienza el primero de Octubre último y termina en 30 de Septiembre de 1913.

2.^a La adjudicación se hará mediante subasta pública, que tendrá lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, Alcalde de barrio, empleado del ramo de montes ó una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayunta-

miento, que asistido de dos testigos, puedan autorizar el acta.

3.^a Para tomar parte en la subasta entregará como fianza en metálico en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación total, y una vez adjudicado el remate se ampliará al 10 por 100 del quinquenio, ingresándolo en la misma Depositaria á disposición de esta Jefatura.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen al monte por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación del predio.

4.^a Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes durante la primera hora del acto de subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable siempre que cubra al menos el tipo de tasación.

5.^a El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863 y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Inspector, á quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este pliego, los edictos que se hayan expuesto y el acta de la subasta.

6.^a Las reclamaciones que contra la subasta se formulen deberán hacerse constar en el acta correspondiente, y serán resueltas por la Inspección con recurso ante el Ministerio de Fomento.

Esto no obstante el remate producirá sus efectos una vez aprobado, ateniéndose el rematante á los resultados del juicio que se entable.

7.^a Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia dentro del plazo de quince días, á partir de la notificación, el 10 por 100 de la tasación correspondiente al quinquenio, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute previa la entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este Distrito forestal.

Presentará asimismo el resguardo que justifique haber hecho el depósito prevenido en la condición tercera.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente en el tiempo y forma que el Ayuntamiento lo acuerde.

8.^a El rematante podrá aprovechar anualmente 100 metros cúbicos de arcilla por medio de zanja abierta

con talud que tenga la base 1,5 de la altura, practicando en filón seguido las excavaciones indispensables de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas.

9.^a El disfrute deberá localizarse con estricta sujeción á lo que se preceptúa en la licencia y acta de entrega, limitándose la explotación de la zanja á la parte que se fije previamente por el funcionario que esta Jefatura designe al efecto.

10. La extracción, carga, arrastre y descarga se hará durante las horas del día y por los caminos que con tal fin se señalen.

11. No podrán aprovecharse para el consumo de la tejera los productos leñosos del monte, sin que para ello se obtenga previamente la oportuna autorización.

12. El rematante será responsable de todos los daños que se causen dentro de los límites señalados á la localidad donde ha de efectuarse el aprovechamiento, y en una zona de 200 metros al rededor si en el término de cuatro días no denunciara el causante el daño.

13. Para todos los casos no previstos en este pliego se estará á lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes del ramo.

Oviedo 7 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 6.230

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Amieva, Avilés, Boal, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Caso, Castrillón, Colunga, Corvera, Cudillero, Grado, Grandas de Salime, Illano, Laviana, Leitiriegos, Llanes, Mieres, Miranda, Morcin, Muros, Nava, Navia, Onís, Oviedo, Parres, Pego, Ponga, Proaza, Quirós, Regueras, Ribadedeva, Ribera de Arriba, Riosa, San Martín de Oscos, San Martín del Rey Aurelio, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Santo Adriano, Sarriego, Siero, Somiedo, Soto del Barco, Tapia, Taramundi, Tevergu, Tineo, Vallés, Pañamellera Alta, Pañamellera Baja, Vega de Ribadeo, Villaviciosa, Villayón.

No habiendo aún remitido los Alcaldes que se citan parte del movimiento social de población correspondiente al mes de Noviembre último, servicio que, según repetidamente se ha anunciado en el BOLETIN OFICIAL, debe cumplimentarse dentro de los diez primeros días de cada mes, les ordeno que con toda urgencia remitan al Jefe provincial de Estadística las cédulas que se hayan formalizado en sus respectivos Municipios de emigración, inmigración y traslados de viviendas, de

los casos ocurridos durante dicho mes, y, en caso contrario, den parte negativo; en la inteligencia que si dentro del plazo de siete días, á partir de la fecha de esta circular, no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que la Ley determina, con la que desde luego quedan conminados.

Oviedo 12 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 6.249.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

ANUNCIO

Formada la matrícula de industrial y de comercio, y el padrón de carruajes de lujo, que han de regir en el próximo año de 1909, quedan expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Mieres 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, I. Muñiz.

R. al núm. 6.254

Alcaldía de Aller

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Aller 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Sabas Gonzalez.

R. al núm. 6.253

Alcaldía de Muros

D. José Valle Pando, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Muros.

Hago saber: Que de once á doce de la mañana del undécimo día en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre por término de tres años que comenzarán el 1.º de Enero de 1909 y terminarán el 31 de Diciembre de 1911, de los derechos de consumo comprendidos en la tarifa primera del Reglamento del impuesto, así como de los que corresponden á los alcoholes, aguardientes y licores, exceptuando de la misma la especie trigos y sus harinas y con exclusión de

los derechos y recargos sobre las especies siguientes: cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabechos y conservas; quedando reducidos los derechos de la sal común á cinco céntimos el kilogramo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5.892 96 pesetas, importe del cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y recargos autorizados.

Para hacer posturas deberá acreditarse haber depositado previamente el 5 por 100 del tipo anual, cuya garantía provisional se consignará en la Caja del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta en el acto de verificarse ésta.

El rematante habrá de prestar como fianza definitiva una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo.

Esta garantía se ha de consignar en la Caja de Depósitos, en la municipal ó en el Banco de España, en metálico, valores públicos al tipo de cotización ó con hipoteca sobre bienes inmuebles á satisfacción del Municipio.

El pliego de condiciones para el arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muros y Diciembre 10 de 1908.—El Alcalde, José Valle.

R. al núm. 6.250

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIOS

D. Fermín Lopez del Vallado, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 27 de Noviembre último y lo preceptuado en el artículo 122 de la Ley municipal, se saca á concurso por término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, la plaza vacante de Secretario del Municipio; debiendo los concursantes reunir las condiciones exigidas en el artículo 123 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 9 de Diciembre de 1908.—Fermín L. del Vallado.

R. al núm. 6.245

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento sacar á subasta las obras de pavimentación y otras mejoras en las vías urbanas por cantidad superior á 125.000 pesetas, se hace público nuevamente por término de veinte días, á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por si tienen que deducir alguna reclamación contra el referido acuerdo.

Oviedo 12 de Diciembre de 1908.—Fermín L. del Vallado.

R. al núm. 6.246

Alcaldía de Pola de Lena

Anuncio.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cinco del corriente,

acordó, entre otras cosas, sacar á pública subasta el suministro de las medicinas que necesiten los enfermos pobre del concejo durante el año de mil novecientos nueve.

Primer lote.

Comprende las parroquias desde Carabanzo á Felgueras, teniendo como tipo de subasta 250 pesetas y 100 pesetas más para las que necesiten los presos de la carcel.

Segundo lote.

Comprende las parroquias desde Campomanes á Pajares, inclusive, y las del Valle de Huerna, por el tipo de 250 pesetas.

El acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales el día 28 del corriente, á las once de la mañana, bajo la presidencia del que firma ó quien haga sus veces y con asistencia de un Concejal.

La subasta será por pliegos cerrados y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que quiera examinarlas.

El rematante queda obligado á pagar los gastos de inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Consistoriales de Lena 11 de Diciembre de 1908.—Luis Valdés.

R. al núm. 6.255.

Alcaldía de Valle Alto de Peñamellera

Edicto

D. Francisco González Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle Alto de Peñamellera.

Hago saber: Que de once á doce del décimo día siguiente del que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales, y por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta de los derechos sobre las especies que comprende la tarifa primera de la vigente ley de consumos.

El tipo de subasta es de ochomil doscientas cuarenta y tres pesetas doce céntimos, incluyendo los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la del Ayuntamiento, ó en el acto sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva en la cuarta parte del tipo de adjudicación en cada un año, que el adjudicatario entregará en la Depositaria municipal antes de posesionarse de sus derechos.

El tiempo por que se rematan los aludidos derechos de consumo es el de cinco años, que darán principio en primero de Enero de mil novecientos nueve y terminan en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.

Las condiciones para la subasta y tarifa de adeudo se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas deseen examinarla.

Aller y Noviembre 30 de 1908.—El Alcalde, Francisco González Alvarez.

R. al núm. 6.252

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de

primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que refrenda, pende expediente posesorio promovido por D. Hermenegildo Cuervo y José Bernardo, vecino de esta población, sobre inscripción á su nombre de la finca siguiente:

Un solar, sito en la parroquia de Ceares, de este concejo, término de Mentibil, entrando en la parroquia de Rocés, que lleva el número setenta y cinco: mide mil novecientos veinte piés cuadrados, ó sean, ciento cuarenta y nueve metros, siete decímetros de superficie; linda al Este en línea de treinta y dos piés con calle de Marcos Dolores, Oeste en línea igual con solar de herederos de D.^a Nicolasa de Jove y Hevia, número sesenta y cuatro: al Norte en línea de sesenta piés con solar número setenta y seis, también de los mismos herederos, y al Sur en línea igual á la del Norte, con solar número setenta y cuatro, también de los mismos herederos; es libre de cargas.

Cuyo expediente seguido por sus trámites se aprobó por auto fecha veintiseis de Junio último, mandando se verifique la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, subsanada la falta de amillaramiento, inscripción que suspendió el Sr. Registrador porque la finca descrita estaba inscrita á nombre de D. Alberto Rodríguez Suarez, devolviendo el expediente con la oportuna copia literal del asiento por estar en contradicción con la posesión justificada por el don Hermenegildo Cuervo, acordándose por providencia de hoy comunicar el expediente á dicho D. Alberto Rodríguez, ó sus causahabientes, por término de nueve días; y como se ignora su actual paradero, se les hace saber por el presente, que dentro de dicho término, contado desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan por sí ó legítimamente representados á deducir su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dictará auto confirmando el de aprobación.

Dado en Gijón á tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Manuel Murias.—Ante mí, P. H., Faustino Lopez.

R. al núm. 6.251

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de veinticinco de Noviembre último, á medio de la cual se hubo por prevenido el juicio de abintestato de D. Antonio González Martínez, doña Josefa Marcos García, doña Ramona Fernández Rubio, doña Ramona Alvarez Agudin, doña Josefa Gonzalez Fernández y doña Rosalía González Marcos, y el de testamentaria de D. Antonio González Marcos, vecinos que han sido todos del pueblo de Araniego, en este término municipal, promovidos en escrito de cuatro del mismo mes de Noviembre próximo pasado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, á nombre de doña María González y Alvarez, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad doña Ramona, D. Celestino, D. Manuel, doña María, doña Consuelo, don José y D. Bernardo Alvarez González, por la presente cito á los interesados

ausentes en ignorado paradero don Ramón González Arbas y D. Manuel de Llano y Arias, vecinos que fueron respectivamente de Araniego y Pajares, y á cualquiera otros herederos ó acreedores desconocidos ó interesados en los expresados juicios, para que en el término de quince días comparezcan en los mismos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, hallándose mientras tanto no se presenten en los juicios, ó puedan ser citados personalmente, representados en ellos por el Representante del Ministerio fiscal en este partido.

Cangas de Tineo, Diciembre siete de mil novecientos ocho.—José González y Pérez.

R. al núm. 6.234

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio de Beleño, custodiado por orden del mismo se halla depositado un macho cabrío que se encontró haciendo daños en propiedad particular, como de dos años de edad, pelo bermejo con una pequeña mancha blanca en el costillar derecho, la oreja derecha cortada y la izquierda rajada.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerlo previo pago de los gastos ocasionados, pues en caso contrario se enajenará en pública subasta.

Consistoriales de Ponga á 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde en funciones, José Muñiz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

El cupón número 9 de obligaciones de primera hipoteca de esta sociedad, se pagará desde su vencimiento 1.º de Enero de 1909, en Bilbao por el Banco de Bilbao, y en Oviedo, por la caja de la Sociedad, con el descuento de pesetas 0'70 como complemento de los impuestos de utilidades y timbre.

Al mismo tiempo se pagarán en dichos Establecimientos, y en el Banco Hispano Colonial de Barcelona, el cupón número 2 de las obligaciones de segunda hipoteca, con el descuento de pesetas 0'74 por los impuestos vigentes.

Oviedo 10 de Diciembre de 1908.—El Consejero Secretario, Luis Vetterra.

AVISO IMPORTANTE

Modelo oficial de sellos fechadores para la franquicia postal, según el Real decreto de 23 de Septiembre, que deberán poseer todas las Corporaciones y entidades que tengan derecho á franquicia postal.



Dirigir los pedidos á Bienvenido Areces, Hospicio provincial. Los precios son: De metal, 80 pesetas. De cauchú, 10 idem.